

# LEYES APROBADAS



## Código DE COMERCIO

### • OBJETIVO

Dinamizar las transacciones comerciales mediante el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes.

Viabilizar el concepto de comercio justo mediante el desarrollo de mecanismos que maximicen los derechos a desarrollar actividades económicas, a libertad de contratación y acceso a bienes y servicios públicos y privados de calidad para intercambios en mercados transparentes.

### PROCESO DE LA LEY

El antiguo Código de Comercio estuvo vigente desde 1960, con una codificación en 1906, por lo tanto su principal falencia fue su desactualización.

- El proyecto fue presentado por el exasambleísta Galo Borja el 11 de noviembre de 2015.

• **15 / MARZO**  
2017

Se realizó el primer debate en el Pleno de la Asamblea.

• **16 Y 23 / OCTUBRE**  
2018

• **12 / MARZO**  
2019

Se trató y aprobó en segundo debate en el Pleno de la Asamblea.

• **12 / ABRIL**  
2019

El Presidente de la República notificó a la Asamblea la objeción parcial.

• **9 / MAYO**  
2019

El Pleno de la Asamblea Nacional resolvió la objeción parcial del Ejecutivo.

- Se publicó en el registro Oficial No. 497, Suplemento, de 29 de mayo de 2019.



# Código DE COMERCIO

## • SOCIALIZACIÓN

- La Comisión de Régimen Económico en el proceso de socialización recibió las observaciones de la Asociación de Compañías de Seguros del Ecuador, Cámara de Comercio de Guayaquil, Cámara de Industrias y Producción de la Corporación de Titularización Hipotecaria, Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones del Ecuador, Ministerio Coordinador de la Política Económica, Red de Finanzas Populares y Solidarias del Ecuador, Servicio de Rentas Internas y expertos en la materia.



## LA LEY Y SUS BENEFICIOS



- La Asamblea Nacional actualizó la legislación en materia de comercio que data de 1906, es decir 113 años de vigencia con disposiciones desactualizadas, obsoletas e incluso contradictorias.
- Crea herramientas para dinamizar las transacciones para intercambios en mercados transparentes.
- El Código rompe el paradigma mercantil: desde 1906 lo prioritario era el acto de comercio, ahora la actividad girará entorno al comerciante que tiene un concepto moderno.
- Formaliza el comercio electrónico que incluye la regulación del nacimiento de los contratos por medios electrónicos.
- No varían normas sobre figuras tradicionales como letras de cambio, pagaré a la orden, carta de crédito, entre otros. Con ello garantiza estabilidad a los documentos emitidos por los comerciantes.
- Modifica los plazos de prescripción de documentos mercantiles, antes era tres años, ahora serán cinco (letras de cambio, pagaré a la orden, carta de crédito, entre otros).
- Llena un vacío en la legislación respecto de las obligaciones y contratos mercantiles en general. Por ejemplo, el antiguo código no preveía formas de contratación electrónica y el nacimiento de las obligaciones mercantiles.
- Agrega nuevos contratos mercantiles específicos, entre ellos, los de franquicias, sistemas de distribución, servicios mercantiles, provisión de bienes y servicios, entre otros.
- Regula y consolida el arriendo mercantil para lograr igualdad entre las partes y el arrendamiento con opción de compra al final del contrato (leasing).
- Moderniza la figura de contrato de seguros, concebido bajo el principio de simplicidad.
- Codifica las normas en un solo cuerpo, respecto de los contratos de transporte terrestre, marítimo, fluvial, aéreo y multimodal (nuevo concepto), bajo estándares internacionales.
- Garantiza el principio de justicia e igualdad de las partes en transporte terrestre. El antiguo código daba mayor importancia al generador de la carga, sobre el transportista.